

28928 *ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se proroga el plazo de las designaciones realizadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1991.*

El 6 de julio de 1991 se puso en funcionamiento la Lotería del Zodíaco, que tiene la peculiaridad de venir determinadas las series por los doce signos del Zodíaco, así como por la confección de un programa de premios adecuado a sus especiales características.

Por otra parte, las particularidades de esta Lotería la hicieron idónea para ser comercializada de forma extensiva, lo que se realizó mediante la utilización de otros puntos de venta dependientes del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, además de las Administraciones de Lotería. Para ello, se dictó la Orden de 4 de diciembre de 1991, por la que se regularon las condiciones y procedimiento adecuados para el desarrollo de dicha comercialización por parte de los establecimientos receptores, comercialización que se inició el mes de enero de 1992.

La experiencia adquirida hace aconsejable ampliar el período de vigencia de lo dispuesto en la citada Orden, de conformidad con los plazos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio.

En consecuencia, oídas las Federaciones Nacionales de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías y de titulares de Establecimientos Receptores de Apuestas Deportivas, he dispuesto:

Primero.—El plazo máximo de las designaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1991, de regulación de distintos aspectos relativos a la comercialización de la Lotería del Zodíaco, queda establecido en tres años a contar desde la fecha de la designación inicial.

Asimismo tendrán dicho límite temporal las que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

28929 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.*

La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece un nuevo Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que se exigirá con ocasión de la matriculación de vehículos y que trata de compensar la pérdida de recaudación que lleva consigo la supresión del tipo impositivo incrementado en el Impuesto sobre el Valor Añadido y los costos sociales que su utilización comporta en materia de sanidad, circulación viaria, infraestructuras y medio ambiente.

El artículo 71.1 de la citada Ley autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a aprobar los modelos de declaración a utilizar por los obligados tributarios y a determinar el lugar, forma y plazos en que deba procederse a su autoliquidación y pago.

Por su parte, los artículos 65.2, párrafo segundo, y 66.2, párrafo cuarto, de la precitada Ley establecen la obligación de presentar una declaración a la Administración tributaria en el lugar, forma, plazo e impreso que

determine el Ministro de Economía y Hacienda, en los supuestos de no sujeción o exención que no requieran reconocimiento administrativo previo, excepción hecha de los vehículos homologados por la Administración tributaria y de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 66.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo 565.

Se aprueba el modelo 565, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación». Dicho modelo, que figura como anexo en la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los obligados tributarios a cuyo nombre se efectúe la primera matriculación definitiva de los medios de transporte en España, sean de fabricación nacional o importados, nuevos o usados, o por los adquirentes, en el supuesto a que se refiere el artículo 65.1, d), de la Ley de Impuestos Especiales.

Segundo. Lugar de presentación de la declaración.

Uno. Si de la declaración-liquidación resulta cantidad a ingresar podrá realizarse el ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse además en cualquier Entidad colaboradora autorizada (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Una vez presentada la declaración en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se entregará al sujeto pasivo el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medio de transporte en el organismo competente (Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de Matrícula de Buques o Registro de Aeronaves).

Dos. En los supuestos de no sujeción al Impuesto o de exención del mismo que no requieran previo reconocimiento por la Administración, la declaración deberá presentarse directamente, en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas, así como los documentos y justificantes relacionados en las instrucciones del modelo 565, que figuran en el anexo de la presente Orden.

Una vez presentada la declaración en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria, y comprobada la procedencia de la exención o no sujeción alegada, se devolverá al declarante el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración debidamente sellados por la citada dependencia o Sección. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medio de transporte en el organismo com-

petente (Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de Matrícula de Buques o Registro de Aeronaves).

Tres. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero. Plazo de presentación de la declaración.

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

En los supuestos en que el hecho imponible no sea la matriculación definitiva, el plazo de declaración y, en su caso, ingreso será de quince días naturales a contar desde el devengo del Impuesto.

DISPOSICION ADICIONAL

Se modifica el anexo VII de la Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decre-

to 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con las Entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el epígrafe:

«Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una cantidad a ingresar gestionables a través de EE.CC.»

Lo siguiente:

Código de modelo: 565. Denominación: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación. Periodicidad: —.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO

Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación

Matriculación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

DECLARACION - LIQUIDACION

Modelo

565

Obligado tributario (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2) Período O A Ejercicio

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Representante (3)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal Municipio Provincia

Características del medio de transporte (4)

Medio de transporte nuevo adquirido en un estado de la C.E.E. distinto de España

| | | | |
|-----------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Vehículos | Marca | Tipo | Modelo (denominación comercial) |
| | Nº identificación (bastidor) | | Clasificación |
| Barcos | Fabricante | Tipo-modelo | |
| | Identificación (Nº construcción) | Eslora máxima (en metros) | |
| Aeronaves | Fabricante | Modelo | |
| | Nº serie | Año fabricación | Peso máximo despegue (en Kg.) |

Liquidación (5)

(6) No sujeto

(7) Exento

(8) Fundamento no sujeción o exención Clave

(9) Base imponible 1

Tipo 2 %

Cuota a ingresar 3

Fecha y firma

de de 19

Firma del obligado tributario o Representante

Ingreso (10)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 1

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Ofic. DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación

Matriculación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
DECLARACION - LIQUIDACION

Modelo

565

| | | | | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------------|----------------|-----------|----------------------------------|------|
| Obligado tributario (1) | Espacio reservado para la etiqueta identificativa | | Declarante (2) | Periodo | <input type="text" value="01A"/> | |
| | | | | Ejercicio | <input type="text"/> | |
| | N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | |
| | Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | | Número | Esc. | Piso |
| | Código Postal | Municipio | Provincia | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------|------|------|--------|----------|
| Representante (3) | N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | | |
| | Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | Teléfono |
| | Código Postal | Municipio | Provincia | | | | |

| | | | | |
|---|--|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Características del medio de transporte (4) | Medio de transporte nuevo adquirido en un estado de la C.E.E. distinto de España <input type="checkbox"/> | | | |
| | Vehículos | Marca | Tipo | Modelo (denominación comercial) |
| | | Nº identificación (bastidor) | Clasificación | |
| | Barcos | Fabricante | Tipo-modelo | |
| | | Identificación (Nº construcción) | Eslora máxima (en metros) | |
| | Aeronaves | Fabricante | Modelo | |
| Nº serie | | Año fabricación | Peso máximo despegue (en Kg.) | |

| | | | | |
|-----------------|--|----------------------------|--------------------|----------------------------------|
| Liquidación (5) | (6) No sujeto <input type="checkbox"/> | Clave <input type="text"/> | (9) Base imponible | <input type="text" value="1"/> |
| | (7) Exento <input type="checkbox"/> | | Tipo | <input type="text" value="2"/> % |
| | (8) Fundamento no sujeción o exención <input type="text"/> | | Cuota a ingresar | <input type="text" value="3"/> |

| | | | | | |
|-------------------|---|-----------------------------|--------------|--|--|
| Fecha y firma (6) | de de 19 | | Ingreso (10) | Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones). | |
| | Firma del obligado tributario o Representante | | | Forma de pago: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adauado en cuenta | |
| | Espacio reservado para la Administración | | | Importe: <input type="text" value="I"/> | |
| | | Código cuenta cliente (CCC) | | Entidad: Ofic. BC Num. de cuenta | |

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Ejemplar para el interesado

Modelo
565 **Instrucciones
para cumplimentar
el modelo**

**Impuesto especial
sobre determinados
medios de transporte**
DECLARACION - LIQUIDACION

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

(1) Obligado tributario

Las personas físicas y las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso deberá adjuntarse una fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde la declaración.

(3) Representante

Los datos del representante se deberán consignar, solamente en el caso de que la declaración se presente por persona distinta del obligado tributario.

(4) Características del medio de transporte

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España: Marque con una X la casilla indicada si el medio de transporte cuya matriculación se va a efectuar es nuevo y ha sido adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España.

Vehículos. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Barcos. Se consignarán los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

Aeronaves. Se consignarán los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

(5) Liquidación

(6), (7) Marque con una X el recuadro de «No sujeto» o «Exento» que, en su caso, proceda.

(8) Indique la clave que corresponda a la no sujeción o exención con arreglo a la siguiente tabla:

NO SUJETO

| Fundamento | Clave | Justificantes y documentos |
|--|-------|--|
| - Los camiones, motocarros, furgonetas y demás vehículos que, por su configuración objetiva, no puedan destinarse a otra finalidad que el transporte de mercancías. | NS1 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas (original y fotocopia) |
| - Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros, que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor | NS2 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros cualquiera que sea su capacidad que tengan una altura total sobre el suelo superior a 1.800 milímetros, salvo que se trate de vehículos tipo «jeep» o todo terreno. | NS3 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Los de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea igual o inferior a 125 centímetros cúbicos. | NS4 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Los coches de minúsculos a que se refiera el número 20 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. | NS5 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Los vehículos especiales a que se refiere el número 10 del Anexo citado en el apartado anterior. | NS6 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Las furgonetas y furgonetas de uso múltiple cuya altura total sobre el suelo sea superior a 1.800 milímetros que no sean vehículos tipo «jeep» o todo terreno. | NS7 | - Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia) |
| - Las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos que no tengan más de siete metros y medio de eslora máxima. | NS8 | - Certificado de características generales de la embarcación (original y fotocopia) |
| - Las aeronaves que, por sus características técnicas, solo puedan destinarse a trabajos agrícolas o forestales o al traslado de enfermos y heridos. | NS9 | - Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el destino de la aeronave. |
| - Las aeronaves cuyo peso máximo al despegue no exceda de 1.550 kilogramos, según certificado expedido por la Dirección General de Aviación Civil. | NS10 | - Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el peso máximo al despegue. |

EXENTO

| Fundamento | Clave | Justificantes y documentos |
|---|-------|---|
| - Las embarcaciones que por su configuración solamente puedan ser impulsadas a remo o pala, así como los veleros de categoría olímpica. | ET1 | - Certificado de características generales de la embarcación (original y copia) |
| - Las aeronaves matriculadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o por Empresas u Organismos Públicos. | ET2 | - Certificado de la Dirección General de Aviación Civil |
| - Las aeronaves matriculadas a nombre de Empresas de navegación aérea. | ET3 | - Certificado de la Dirección General de Aviación Civil |

(9) Determinación de la cuota a ingresar.

1 Se consignará el valor del medio de transporte de acuerdo con las siguientes normas:

- Medios de transporte nuevos: importe que se haya determinado como base imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de un Impuesto equivalente o, a falta de ambos, el importe total de la contraprestación satisfecha por el adquirente, determinada conforme al artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Medios de transporte usados: por su valor de mercado en la fecha de devengo del Impuesto. Para determinar el valor de mercado se podrán utilizar las tablas de valoración de medios de transporte usados aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que estuviesen vigentes en la fecha de devengo del Impuesto.

2 En 1993 los tipos impositivos son los siguientes:

- Tipo general: 13%.
- Ceuta o Melilla: 0%.
- Canarias: 11%.
- Vehículos tipo "Jeep" o todo terreno homologados como tales: 2%.

3 Se consignará el resultado de aplicar a la Base imponible 1, el tipo vigente 2.

(10) Ingreso

Marque con una X la casilla correspondiente a la forma de pago.

Indique el importe del ingreso en la casilla I (Deberá coincidir con el consignado en la casilla 3).

Plazo de presentación

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.
- En cualquier Entidad colaboradora (BANCOS, CAJAS DE AHORRO O COOPERATIVAS DE CRÉDITO) de su provincia.

- Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En este caso, deberá acompañar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Declaración sin ingreso: NO SUJECIONES Y EXENCIONES.

- En los supuestos de No sujeciones y exenciones el impreso, debidamente cumplimentado, se presentará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, junto con los justificantes y documentos que en cada caso correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del apartado (8).